APRUEBA BASES DE LICITACIÓN "ARRIENDO DE CAMAS CLINICAS" 2735-135-LQ22

DECRETO DAL N°0815/2022

LO BARNECHEA, 18-08-2022

VISTOS: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículo 9, inciso primero, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 4 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, el Programa de Evaluación y Desarrollo Social aprobado mediante Decreto DDC N° 0067 de 29 de diciembre 2021, tiene la finalidad de "Contribuir al bienestar de los vecinos de la comuna que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carencia o estado de necesidad manifiesta entre otros, a través de un sistema de atención social integral orientado a facilitar el acceso a las diferentes instancias de ayudas sociales, beneficios y/o servicios ya sean de nivel municipal o gubernamental.
- c) Que, en este contexto, la Municipalidad de Lo Barnechea de encuentra en la necesidad de contar con el servicio de arriendo de camas clínicas para las personas vulnerables y enfermas de la comuna, que son beneficiarios del Programa de Evaluación y Desarrollo Social.
- d) Las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rige la presente licitación.
- e) La pre-obligación presupuestaria N°5/176 del 01 de febrero de 2022.
- f) Certificado presupuestario municipal para periodos futuros N° 036/2022.
- g) Solicitud de compra Nº 072555 del 10 de junio de 2022.

DECRETO

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación denominada "ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES "ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22



1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del arriendo de camas clínicas para la población más vulnerable y de menores ingresos de la comuna de Lo Barnechea, en el marco de la ejecución del "Programa Municipal de Evaluación y Desarrollo Social", aprobado por el Decreto DDC N° 0067 del 29 de diciembre de 2021 y el Decreto DDC N°0089/2022 de 22 de junio de 2022 que ratifica y modifica y aprueba el texto refundido del Programa de Evaluación y Desarrollo Social 2022, programa de renovación anual en cumplimiento de beneficios otorgados por la Dirección de Desarrollo Común.

Dicho programa establece dentro de sus objetivos, apoyar en la satisfacción de necesidades básicas, a través de la gestión, coordinación y entrega de ayudas sociales de primera necesidad, entre otros, previa calificación socioeconómica, conforme a procedimientos establecidos.

La presente licitación pública será a precios unitarios, de adjudicación simple, en pesos chilenos, reajustable cada doce meses, contados desde la subscripción del contrato, conforme a la variación acumulada del IPC (Índice de precios al consumidor) de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas Chile (INE) y sin intereses.

2. GENERALIDADES

Los servicios se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo en todo caso cumplir con la normativa legal vigente aplicable para la ejecución de lo requerido.

Toda duda o discrepancia respecto de los documentos de la licitación que se detecten durante la vigencia del contrato deberá ser consultada por escrito al Inspector Técnico del Servicio (en adelante ITS), la que deberá ser resuelta por él, quedando constancia por escrito en archivo. No se admitirá, por tanto, ninguna excusa basada en falta de claridad de los antecedentes.

Para estos efectos se entienden como documentos integrantes de las presentes bases www.mercadopublico.cl:

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	16 de diciembre de 2022	
Monto	\$3.000.000	
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública <i>ID 2735-135-</i>	
	LQ22	

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



En caso de que la garantía de seriedad de la oferta exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Se declararán inadmisibles las ofertas que no hagan entrega de esta garantía.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso, sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

La garantía de seriedad de la oferta con firma electrónica avanzada podrá subirse al portal www.mercadopublico.cl. En este caso no se requerirá la entrega física en la Municipalidad.

La garantía de Seriedad de la Oferta que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, esto deberá hacerlo en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

La restitución de la garantía de seriedad de la oferta se realizará al oferente adjudicado una vez que hubiere aceptado expresamente la orden de compra emitida. En el caso de las garantías presentadas por aquellos proponentes declarados inadmisibles y/o no adjudicados, éstas serán restituidas de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.1.5 y 8.1.6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019. Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales

3.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta forma, quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea	
Rut	69.255.200-8	
Vigencia Mínima	90 días hábiles posteriores al término de la contratación.	
Monto	5% del monto total disponible para la contratación.	
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-135-	
	LQ22".	

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de Mercado Público y antes de la suscripción del respectivo contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá presentarse en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el Edificio del Centro Cívico ubicado en Avenida El Rodeo 12.777, comuna de Lo Barnechea. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 hrs. y los viernes de 8:30 a 16:30 hrs. La entrega física se debe realizar indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



Esta caución será devuelta, una vez que hubiere finalizado el contrato, y sólo una vez que el ITS hubiere dado recepción conforme a los servicios contratados.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	19/08/2022 a las 16:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	19/08/2022 a las 19:30 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	25/08/2022 a las 15:30 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	01/09/2022 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	08/09/2022 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	08/09/2022 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	18/12/2022 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

5. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de las ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL Nº 171 de 18 de febrero de 2019.

6. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Mercado Público los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

6.1. Documentos Administrativos

- a) Anexo N° 1 "Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea". La individualización de las empresas debe corresponder a la razón social.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL).

6.2. Documento Económico

Anexo N° 2 "Oferta Económica" (ESENCIAL).

Aquellas propuestas cuya oferta económica, sea por un monto superior al presupuesto máximo disponible indicado en el numeral 12.1 de las bases administrativas especiales, serán declaradas inadmisibles, no siendo evaluadas en sus demás antecedentes.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE LICITACIONES

Para determinar si una oferta se ajusta al presupuesto máximo disponible, se determinará el costo mensual del servicio, el cual se obtendrá multiplicando el precio ofertado en el anexo Nº2 por 30 (correspondiente al número de días de un mes); el resultado se multiplicará por el número de camas estimadas en el numeral 1 de las bases técnicas para cada uno de los 24 meses de duración del contrato; y posteriormente, se realizará la sumatoria de los montos resultantes de cada uno de los meses indicados en la tabla ya referida, obteniéndose el costo total del servicio.

Para la evaluación de la oferta económica, sólo se considerará el valor ofertado en el Anexo N°2, y no se revisarán documentos adicionales que agregue el oferente, tales como cotizaciones o listado de precios en otro formato distinto.

6.3. Documentos Técnicos

- a) Anexo N° 3 "Experiencia"
- b) Anexo Nº 4 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social".

7. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente y debidamente suscritos, cuando corresponda. Sin embargo, la Comisión Evaluadora podrá considerar estos documentos, siempre que esta dificultad formal no afecte la evaluación de los antecedentes y que de ellos se desprenda el cumplimiento de la exigencia del criterio evaluado. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

La Municipalidad se reserva el derecho y podrá revisar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones acompañados por los oferentes a través de información pública disponible en www.mercadopublico.cl o bien con aquellas instituciones públicas o privadas que hayan extendido la documentación respectiva, y en caso de verificarse antecedentes inconsistentes con las fuentes consultadas, la oferta podrá declararse inadmisible en mérito de estas circunstancias.

Salvo de aquellos documentos señalados como esenciales en el numeral anterior, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá será rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.

8. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL Nº 171 del 18 de febrero de 2019.

9. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

a) Verónica Parada Concha, en caso de ausencia o impedimento será reemplazado Lorena Quinteros ambos funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE LICITACIONES

- b) Laura Meza Alvarado, o en su ausencia Fernanda Schüler Tirado, ambas funcionarias de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos
- c) Camila Herrera Cremashi o en su ausencia, Francisca Téllez Anguita, ambas funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- d) Héctor Paz Riadi, tesorero municipal o quien le subrogue.
- e) Denisse Madrid Larrosa, Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	80%
2	Experiencia (E)	10%
3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	8%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	2%
	TOTAL	100%

10.1. Oferta Económica (OE 80%)

Para efectos de atribución de puntaje, se aplicará el análisis de mínimo costo, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, respecto de lo señalado en el anexo N°2. El menor Valor Unitario Ofertado (VUO) obtendrá un puntaje de 1.000 puntos, mientras que el resto de las propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{VUO\ m\'{as}\ bajo}{VUO\ a\ calificar}\right) \times 1000$$

Finalmente, el resultado obtenido en puntaje se multiplicará por el factor de ponderación 80%, como se indica a continuación:

$$OE = (Puntaje) \times 0.80$$

Los montos ofertados deberán incluir traslado, instalación, mantención o reposición de la cama clínica o sus accesorios, según lo indicado en las bases técnicas.

El valor ofertado debe incluir impuestos.

10.2. Experiencia (E 10%)

Se evaluará la experiencia del oferente según lo declarado en el anexo N°3 "Experiencia del Oferente", la cual deberá consistir en servicios de las mismas características de las requeridas en la presente licitación, sobre **arriendo de camas clínicas.**

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

a) Que los servicios hayan sido ejecutados a partir desde el 1° de enero de 2019 y que hayan culminado previo al día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)

Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)

b) Que los servicios se refieran al arriendo de camas clínicas.



c) Que el monto de cada contrato sea por un valor total con impuestos incluidos de al menos, \$10.000.000 lo que deberá acreditarse mediante una o varias facturas presentadas por contrato.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar la(s) factura(s) respectivas para acreditar el literal c) precedente, **junto** con cualquier otro documento que avale la contratación, tales como: el contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, certificado del mandante, actas de recepción conforme sin observaciones emitidos por el mandante, certificados de experiencia o cualquier otro antecedente que acredite en forma íntegra y fehaciente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados precedentemente.

El oferente deberá completar todas las columnas indicadas en el respectivo anexo, y la información detallada en el anexo deberá ser coincidente con los documentos acompañados. El oferente en su oferta deberá acompañar en un mismo documento la o las facturas y el antecedente que acredite la(s) misma(s), evitando subir los documentos que acrediten la experiencia por separado, con la finalidad de mantener un orden en la revisión de las ofertas presentadas.

Si el oferente no señala las experiencias de acuerdo con lo requerido en el Anexo N°3, estas serán evaluadas con 0 puntos. Así mismo, aquella experiencia señalada en el Anexo N°3, respecto de las cuales el oferente no acompañe todos los documentos correspondientes o éstos no incluya la información mínima indicada en los literales a), b) y c) precedentes, también serán evaluadas con 0 puntos.

En caso de que el oferente alcance el puntaje máximo, las demás experiencias acompañadas no serán evaluadas.

Para el criterio de evaluación de experiencia, la evaluación se realizará en base a la información requerida en la siguiente tabla:

Experiencias	Puntaje
9 y más contratos	1000 puntos
Entre 6 y 8 contratos	750 puntos
Entre 3 y 5 contratos	500 puntos
Menos de 3 contratos	0 puntos

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje
$$E = (Puntaje\ Obtenido\) \times 0,10$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo Nº 3 no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 punto.

10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA 8%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 "Declaración Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo	
femenino o es una microempresa liderada por	Sello Empresa Mujer.
mujer/es.	

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI	
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).	
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.	
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.	

Sólo se considerará la información declarada en el anexo N°4, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000
3 ítems	750
2 ítems	500
1 ítem	250
No informa no acredita	0

Materias de Alto Impacto Social = Puntaje Total * 0,08

10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 2%)

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0.02$$

10.5. Resumen fórmula de evaluación

Puntaje Total =
$$OE + E + MA + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

10.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "**EXPERIENCIA**".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL".

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS".

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no suscribiere el contrato o no cumpliese con los requisitos y condiciones establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, siempre y cuando se encuentren vigentes las ofertas y en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

12. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL Nº 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

12.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento: Municipal		
Presupuesto máximo disponible:	\$ 263.290.949	
Plazo de pago:	a 30 días	
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica	
Unidad Técnica:	Dirección de Desarrollo Comunitario	
Nombre de responsable del pago y contrato:	Verónica Parada Concha	
E-mail de responsable del pago y contrato:	vparada@lobarnechea.cl	
Subcontratación:	Sí	

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



Renovación:	Por 12 meses
Aumento:	Sí
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato:	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento: Sí	
Requiere garantía de seriedad de la oferta:	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios

12.2 Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL Nº 171, de 2019.

12.3 Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración de 24 meses, una renovación de 12 meses y, entrará en vigor una vez notificado el acto administrativo que apruebe el contrato, y hasta su liquidación.

El plazo de ejecución del contrato comenzará una vez aceptada la orden de compra por parte del proveedor adjudicado y firmada el acta de inicio de servicios, y su duración se extenderá por 24 meses desde la suscripción del contrato.

12.4 Renovación del contrato

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado <u>hasta por 12 meses</u>, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en uno o más de los siguientes criterios:

- a) El beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación.
- b) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- c) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación o aumento de plazo, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de ser cobrada la primitiva dentro de los últimos cinco días hábiles de vigencia de dicha caución. De hacerse efectivo el apercibimiento, podrá quedar sin efecto la renovación o aumento de plazo, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar anticipadamente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.

12.5 Modificación de contrato

El presente contrato podrá ser modificado, ya sea aumentando o disminuyendo hasta en un 30% el presupuesto máximo disponible para la contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)

Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)

12.6 De la Recepción Conforme



La recepción conforme de los productos será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS) quien deberá verificar que las camas hayan sido debidamente trasladadas e instaladas de acuerdo con lo exigido en la solicitud por el ITS y con lo establecido en las presentes bases.

Una vez verificados los servicios y realizada la recepción conforme de estos, se procederá con al pago, adjuntando al Sistema de Gestión Documental (MFILE) todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar el certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior a aquel en que se prestaron los servicios, respecto de la nómina de trabajadores informados al momento de la suscripción del Acta de Inicio de Servicios, si procediere.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

12.7 Forma de Pago

El pago se realizará de manera mensual, previa recepción conforme, de acuerdo con la cantidad de días de arriendo de cada cama efectivamente trasladada e instalada. Se determinará un valor único por día de arriendo, que debe contemplar todo lo requerido en bases técnicas.

La cantidad de días considerados para el pago, se contabilizarán desde el día posterior a la instalación y hasta el día siguiente a aquel en que se envió la solicitud de retiro, ambos días inclusive.

Para efectos de facturación, el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico la HES, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida ésta, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

12.8 Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Incumplimiento	Unidad	UTM
	Incumplimiento en el plazo de entrega de los productos,	Por día corrido,	
1	de acuerdo con la solicitud por parte del ITS, conforme lo	con un tope de 5	5
	establece el numeral 2 de las bases técnicas.	días	

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



N°	Incumplimiento	Unidad	UTM
	Incumplimiento en el plazo de cambio de producto, si este	Por día corrido	
2	se daña o no funciona adecuadamente, de acuerdo con	con un tope de 5	2
	numeral 4 de las bases técnicas.	días	
	Incumplimiento en el plazo de cambio de batería, si esta	Por día corrido	
3	se agota o deteriora o no funciona adecuadamente, de	con un tope de 5	2
	acuerdo con numeral 4 de las bases técnicas.	días	
4	Falta de stock de las camas sin previo aviso al ITS del contrato.	Por día corrido	
		con un límite de 3	3
		días	

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 5% del monto máximo disponible para el contrato.

12.9 Término Anticipado del Contrato

La contratación podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y c) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - I. Acumula el 5% del monto total disponible para la contratación en multas ejecutoriadas, durante la ejecución del servicio.
 - II. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - III. En caso de incumplimiento reiterado de las multas contempladas en el numeral 12.8 de las presentes bases. Se entenderá por incumplimiento reiterado cuando en un período de 12 meses se apliquen 8 multas al contratista.
- IV. Incumplimiento en la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo requerido por el ITS del contrato ya sea por renovación, ampliación o modificación del contrato.
- V. Sobrepasar el tope establecido en las causales 1, 2 y 3 de la tabla de multas, en el numeral 12.8 de las presentes bases.

El procedimiento de término anticipado se regirá por el numeral 20.10 del Decreto DAL Nº 171 de 18 de febrero 2019, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Las multas se liquidarán al momento del pago mensual. En consecuencia, en el caso de las multas en que la infracción contractual no haya culminado a ese momento, se liquidarán para efectos del pago, y reiniciará su contabilidad al mes siguiente, hasta el cumplimiento contractual o hasta sobrepasar el 10% del monto total para la contratación.

10.2 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez entregado el informe final del ITS, una vez cumplido el plazo de ejecución establecido en el punto 12.3 de las presentes Bases

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



Administrativas. El procedimiento para la liquidación y finiquito contractual del contrato será el establecido en el numeral 20.11 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019



BASES TÉCNICAS "ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22

1. ANTECEDENTES

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere un contrato de arriendo de camas clínicas, al objeto de mantener el servicio mensual y constante para beneficiarios de la comuna.

La contratación será a precios unitarios por día de arriendo de cada cama clínica solicitada, que contempla traslado, instalación, reposición de la cama clínica o sus accesorios según lo indicado en las bases técnicas, por lo que la municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda mensual que presenten los beneficiarios.

Si bien la presente contratación es a precios unitarios, a modo referencial en la siguiente tabla se hace una proyección aproximada del número de camas que se requerirán mensualmente durante toda la vigencia del contrato (24 meses) Estas cantidades son estimadas, por lo que podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, estas son las siguientes:

N°	Mes/Año	N.º de camas estimadas	
1	Noviembre 2022	90	
2	Diciembre 2022	93	
3	Enero 2023	97	
4	Febrero 2023	101	
5	Marzo 2023	105	
6	Abril 2023	109	
7	Mayo 2023	114	
8	Junio 2023	118	
9	Julio 2023	123	
10	Agosto 2023	128	
11	Septiembre 2023	133	
12	Octubre 2023	138	
13	Noviembre 2023	144	
14	Diciembre 2023	150	
15	Enero 2024	156	
16	Febrero 2024	162	
17	Marzo 2024	168	
18	Abril 2024	175	
19	Mayo 2024	182	
20	Junio 2024	189	
21	Julio 2024	197	
22	Agosto 2024	205	
23	Septiembre 2024	213	
24	Octubre 2024	221	

2. DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

El servicio contempla el arriendo de camas clínicas, cuyo valor incluye traslado desde y hacia el domicilio del beneficiario, instalación de la cama clínica, reposición en caso de fallas, de la cama clínica o sus accesorios en caso de mal funcionamiento, a requerimiento del ITS, el cual será

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



coordinado por el ITS previa confirmación con la persona a cargo del beneficiario que recibirá el servicio.

Además, deberá suministrarse productos originales, nuevos o seminuevos, con garantía de fabricación, por lo que el contratista será responsable de la calidad de las camas proporcionadas durante la ejecución del contrato.

Los productos serán solicitados por el ITS del contrato por medio de correo electrónico, a medida que éstos sean requeridos por el vecino beneficiario. En aquella solicitud, el ITS indicará la dirección y número de contacto del beneficiario para la entrega. Proveedor debe mantener stock de al menos 10 camas clínicas para responder ante el requerimiento del ITS del contrato.

El ITS verificará que la cama clínica quede correctamente instalada y funcionando, levantando la respectiva acta. En dicha acta deberá constar la marca, el modelo y todos los accesorios y detalles que tenga la cama el día de la instalación. Se considera que el costo de envío, instalación y retiro está incluido en la oferta. Para lo anterior, el contratista tendrá un plazo máximo de entrega de 2 días hábiles desde el día en que es notificado del requerimiento vía correo electrónico por parte del ITS.

Cuando el contratista sea notificado deberá coordinar el horario de entrega con el beneficiario, debiendo el contratista informarlo al ITS del contrato de inmediato a través de correo electrónico, a fin de suscribir el acta de recepción conforme en el domicilio del beneficiario. En caso de que el contratista no pueda contactar al vecino beneficiario para acordar el horario deberá informarlo vía correo electrónico al ITS del contrato, igualmente, a fin de que este verifique los datos entregados por el vecino y reenvíe solicitud para el despacho e instalación de la cama.

Se contará como inicio del arriendo de cada cama clínica, el día siguiente a aquel en que haya quedado debidamente instalada, si la cama fuese instalada con posterioridad a las 16 horas.

Una vez realizada la instalación, el ITS del contrato levantará un acta de recepción conforme del servicio que será parte de los documentos requeridos para la tramitación del correspondiente pago.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Cada una de las camas clínicas que deba disponer el proveedor, deberá cumplir a lo menos con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Colchón Viscoelástico de 12 cm de altura. Debe ser acorde al tamaño de la cama para evitar desplazamientos.
- b) Colchón impermeable.
- c) Respaldo eléctrico ajustable en ángulos entre 0° y 70°.
- d) Ajuste eléctrico de altura y posicionamiento cómodo.
- e) Debe contar con batería para ajustar cama a posición original en caso de corte de suministro eléctrico.
- f) Debe contar con barandas de seguridad en ambos lados. La altura desde la parte superior del colchón al extremo superior de la baranda debe ser a lo menos de 20 cms.
- g) Debe contar con control de mano eléctrico, o comando en la estructura de la cama, para ajuste de altura.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)

Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)

h) Ruedas de goma y con freno.



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE LICITACIONES



*Imagen referencial

4. SERVICIO INTEGRAL

Respecto al arriendo diario de cama clínica se debe considerar un servicio integral, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

Nº	Requisitos
1	Traslado desde y hacia el domicilio del beneficiario.
2	Instalación en el domicilio y retiro.
3	Reposición en caso de mal funcionamiento o daño.
4	Batería apta para la cama clínica que permita su funcionamiento sin conectarse a corriente eléctrica.
5	Colchón visco elástico de acuerdo con especificaciones técnicas

Respecto de las baterías de las camas, el proveedor deberá garantizar la vida útil de estas debido al período de arriendo de las camas, debiendo asegurar que, si las baterías se descargan, se procederá a su cambio en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de ITS, sin afectar por dicho cambio el precio ofertado.

Por su parte, en el caso de que los productos entregados presenten algún daño, desperfecto o mala rotulación, en alguna de sus piezas o funcionamiento, la empresa adjudicada tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para reemplazar el producto, desde la notificación por parte de ITS.

El ITS solicitará el retiro de las camas vía correo electrónico, considerándose como día de término del arriendo de cada cama, transcurridas 24 horas posteriores a dicha solicitud. El proveedor tendrá un plazo de 3 días hábiles para el retiro de esta desde el domicilio del beneficiario, plazo que se renovará en caso de que no sea recibido en el domicilio previa corroboración del ITS del contrato.

En caso de existir daños graves en la cama clínica, que provengan de un mal uso o siniestro de esta durante su uso y que conlleven una pérdida total, la municipalidad restituirá al contratista, una nueva cama en las mismas condiciones en que esta fue entregada en arriendo, conforme lo detalle el acta de entrega, según lo dispuesto en el numeral 2 de la presentes bases técnicas.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)

Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)

5. DEL PERSONAL



El contratista es responsable de todas las acciones y comportamientos de su personal dentro de las viviendas a instalar las camas, cualquier acción indebida será responsabilidad del contratista asumir los daños y perjuicios provocados.

Por otro lado, el personal deberá ser instruido por el contratista y determinar en sus respectivos contratos de trabajo las sanciones pertinentes ante actos que conlleven faltas de respeto o cualquier acto impropio que afecte a los usuarios o funcionarios donde se preste el servicio, de los cuales el ITS levantará acta.

COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA 6.

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS. Solo en el caso de indisponibilidad de este medio, se podrá verificar por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina) Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

"ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22

Yo						_ RU	T N°_			
correc	electrónico		en r	ni cal	idad d	– de Repi	resenta	nte	Legal	de la
empre	esa		_, RU	ΓN°	·		, am	bos	dom	niciliado
en			, dec	laro qι	ie no n	ne encu	entro af	ecto	a ning	juna de
las	inhabilidades	establecidas	en	el	artíc	ulo	4	de	la	Ley
Nº 19.	.886 y que cumplo	con lo dispuesto e	en el num	eral 6.	1 del M	1anual d	e Preve	nciór	del D	elito de
la Mur 2021.	nicipalidad de Lo B	arnechea aprobad	lo median	te Dec	reto DA	AL N° 13	01 de 1	8 de	novien	nbre de

*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

"Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único Nº1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único Nº1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

"La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Lev Nº20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropiamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre v/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que 2) forman parte de esta licitación.
- Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí. 3)
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados. 7)
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

i		_	
ii		_	
iii		_	
iv		_	
v		_	
9)	Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser	/ no ser	



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE LICITACIONES

cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:

- a) Presidente de la República.
- b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
- c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
- d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
- f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
- g) Contralor General de la República.
- h) Consejeros del Banco Central de Chile.
- i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
- j) Ministros del Tribunal Constitucional.
- k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
- I) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
- m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
- n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
- o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
- p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)



ANEXO N° 2 OFERTA ECONÓMICA

"ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Detalle	VALOR UNITARIO DIARIO, POR ARRIENDO DE CADA CAMA CLÍNICA, (IMPUESTOS INCLUIDOS)
Camas clínicas	\$

NOTA: El valor ofertado debe incluir traslado, instalación, mantención, reposición en caso de mal funcionamiento o daño

- (*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.
- (**) El presente anexo no puede ser alterado, caso contrario la oferta se considerará inadmisible.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA "ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

N°	MANDANTE	TIPO DE DOC. QUE ACREDITA	FECHA INICIO Y TÉRMINO	Nº FACTURA/S	MONTO DE FACTURAS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.

ANEXO N° 4 MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL "ARRIENDO DE CAMAS CLÍNICAS" ID 2735-135-LQ22

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

(*) El presente anexo no requiere la firma del oferente.

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo (MLB\GMolina) Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)



DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS DEPTO. DE LICITACIONES

- 2. LLÁMASE a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
- 3. INSTRÚYASE al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
- 4. INSTRÚYASE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
- 5. INSTRÚYASE a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **6. INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Visado por: Gonzalo Oreste Molina Palomo

(MLB\GMolina)

Fecha: 2022-08-17 18:51:09 (UTC-04:00)

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 580855308258284 validar en https://ws-prod-agile.edoc.cl/utils/verify